



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**Ministerio de Finanzas Públicas**

**INFORME FIRMA CONJUNTA N° 20/2021**

**LETRA: CGP – TGP**

**Ushuaia, 21 de mayo de 2021**

## **INFORME DE COPARTICIPACION A MUNICIPIOS**

### **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

#### **GESTION 2020 - 2021**

#### **1 – NORMATIVA APLICABLE**

En materia de coparticipación de recursos con las municipalidades, se detalla a continuación la normativa aplicable.

- Resolución M.E. N° 298/07
- Resolución M.E. N° 665/09
- Ley Provincial N° 892
- Resolución RESOL-2019-1393-E-GDETFD-MECO
- Resolución M.F.P. 155/2021
- Resolución M.F.P. 771/2020

La Ley Provincial N° 892 transforma a la Comuna en Municipio de Tolhuin, reconociendo al mismo las atribuciones, competencias y restricciones que enumera la Constitución Provincial en la Segunda Parte, Título II, Régimen Municipal, en los artículos pertinentes referidos a municipios con autonomía política, administrativa y económico financiera.

La Ley Provincial N° 1300, que incorpora como inciso e) el artículo 4 de la Ley Provincial N° 892, en el que establece que el Municipio de Tolhuin percibirá un 0,5% de la masa coparticipable, integrada por los Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal que perciba el Gobierno de la provincia.

El artículo 4 de la mencionada normativa establece: “La alícuota de coparticipación correspondiente al Municipio de Tolhuin se incluirá en el actual esquema de distribución de recursos a los municipios, bajo la siguiente modalidad:

- a) los municipios percibirán en conjunto el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la recaudación de los impuestos provinciales a los Ingresos Brutos y de Sellos. Dichos importes se distribuirán en forma proporcional a la participación de cada Municipio sobre la recaudación municipal total;
- b) los municipios percibirán en conjunto el veinticinco por ciento (25%) de los ingresos de la Provincia, en concepto de coparticipación de ingresos por regímenes federales (Ley nacional 23.548, Coparticipación Federal Régimen Transitorio; Ley nacional 24.977, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y Ley nacional 24.621, Prórroga de la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias, sus modificatorias y toda otra norma que las modifique o reemplace en el futuro) distribuidos de la siguiente manera: 1. Municipio de Ushuaia, doce coma veinte por ciento (12,20%); 2. Municipio de Río Grande, doce coma veinte por ciento (12,20%); y 3. Municipio de Tolhuin, cero coma sesenta por ciento (0,60%);
- c) los municipios percibirán en su conjunto el veinte por ciento (20%) de los ingresos de la Provincia en concepto de regalías hidrocarburíferas, establecidas por la Ley nacional 17.319, distribuidos en forma proporcional a la cantidad de habitantes de cada Municipio, según el último Censo nacional o provincial vigente; y



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**Ministerio de Finanzas Públicas**

- d) el Municipio de Tolhuin mantendrá además el porcentaje de coparticipación establecido por el artículo 9º de la Ley provincial 231, sustituido por el artículo 20 de la Ley provincial 702.

La Resolución M.F.P. N° 155/2021, mediante la cual se ajusta la aplicación de coeficientes determinadas por la Resolución M.F.P. N° 771/20, que fija los porcentajes actuales de distribución de Impuestos provinciales para la Municipalidad de Ushuaia de 0,1869; Río Grande 0,2566 y para la Municipalidad de Tolhuin 0,0065.

Es importante destacar que, por aplicación de la Resolución M.E. N° 298/07 se establece que la Contaduría General de la Provincia es quien tiene la facultad de efectuar la liquidación de Coparticipación.

Por su parte, la Resolución M.E. N° 665/09 establece un mecanismo de liquidación de recursos y transferencias.

## **2 – ANÁLISIS GESTIÓN 2020**

Es importante remarcar el esfuerzo realizado por la actual Gestión de Gobierno en su primer año de gestión, más aún en la coyuntura actual, signada por la pandemia por COVID-19 y donde el presupuesto reconducido 2020 contempló créditos para la registración de los fondos coparticipables por la suma de \$ 8.807 millones, de los cuales se transfirió a los municipios el 93,33%, sin tener en cuenta los saldos definitivos pendientes.

Durante el ejercicio bajo análisis se cancelaron convenios de deuda firmados entre la Provincia y los Municipios de Río Grande (Convenio N° 19645 - Dcto. 4070/19) y Ushuaia (Convenio N°19539 - Dcto. 4071/19) por \$ 46 y 99,3 millones respectivamente. Adicionalmente, el 16/10/2020 se abonaron \$ 12.000.000 a la Municipalidad de Río Grande como consecuencia del Decreto N°1369/2020 por conciliación de deuda tributaria.

Asimismo, es dable destacar que se liquidaron a los municipios **\$ 290.000.000** adicionales de libre disponibilidad. De los mismos, **\$ 139.000.000** corresponden a transferencias realizadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Finalmente, sumando la totalidad de los fondos transferidos antes mencionados, los municipios percibieron en el ejercicio 2020 **\$ 8.477.269.103,30**.

## **3 – TRANSFERENCIAS POR COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS, REGALÍAS Y OTROS CONCEPTOS COPARTICIPABLES (Ley Provincial N° 892 y Consenso Fiscal)**

Para el año 2021 se estima que las transferencias por coparticipación alcancen los \$ 11.689 millones, un 32,72% más que el año anterior, estimado acorde a los lineamientos determinados por el gobierno nacional previendo un escenario complejo donde la pandemia por Coronavirus COVID-19 persiste, erosionando la economía global.

En el cuadro expuesto se pueden observar las transferencias realizadas a los tres municipios de la Provincia en el transcurso del mes enero a mayo del año 2021. Las mismas corresponden a sumas efectivamente depositadas en las cuentas bancarias informadas, no contemplando retenciones a la seguridad social.

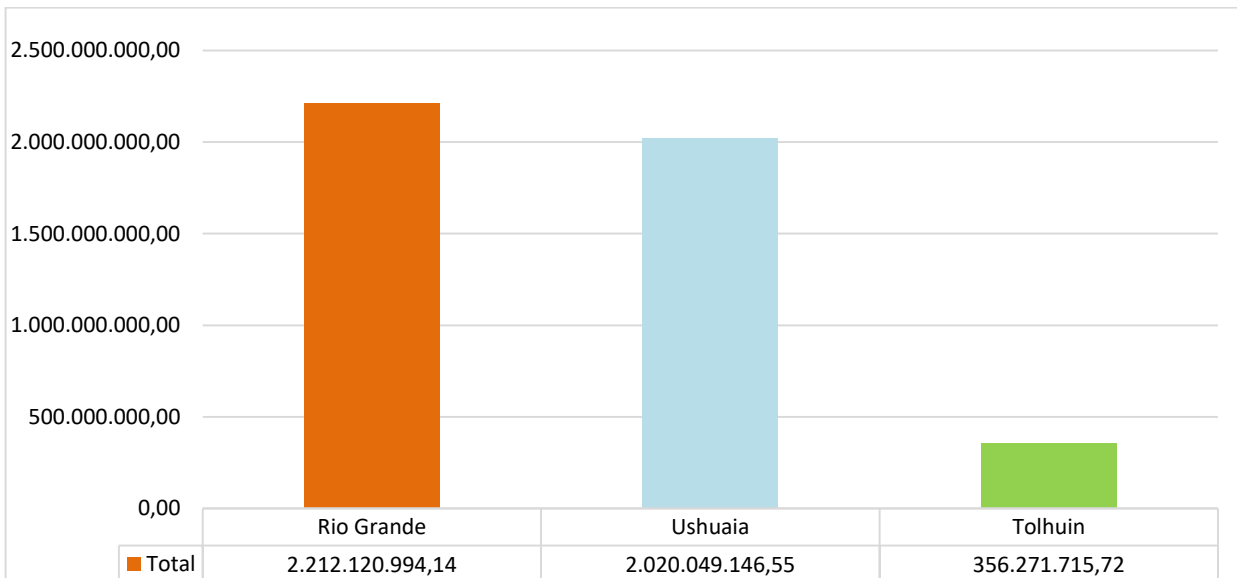


Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**Ministerio de Finanzas Públicas**

Mes	Importe
<b>ene-21</b>	869.165.518,68
<b>feb-21</b>	980.287.200,38
<b>mar-21</b>	992.163.210,94
<b>abr-21</b>	944.181.652,91
<b>may-21</b>	802.644.273,50

2021				
Mes	Rio Grande	Ushuaia	Tolhuin	Total
Enero	420.950.490,06	398.463.480,50	49.751.548,12	869.165.518,68
Febrero	476.803.511,34	433.100.346,87	70.383.342,17	980.287.200,38
Marzo	474.845.777,68	427.539.717,27	89.777.715,99	992.163.210,94
Abril	456.004.518,41	417.198.394,21	70.978.740,29	944.181.652,91
Mayo	383.516.696,65	343.747.207,70	75.380.369,15	802.644.273,50
<b>Total</b>	<b>2.212.120.994,14</b>	<b>2.020.049.146,55</b>	<b>356.271.715,72</b>	<b>4.588.441.856,41</b>

De la información expuesta, es factible concluir que las proporciones de distribución de los fondos a cada municipio es la siguiente: Río Grande 48.21 %, Ushuaia 44.02 % y Tolhuin 7.76 %.



En las siguientes tablas se puede ver como se liquidaron<sup>1</sup> y transfirieron fondos a los Municipios de Río Grande y Ushuaia durante los años 2016 – 2020. Como se puede observar en el período 2016 a 2019, se transfirieron menos fondos de los que se liquidaron a los Municipios, mientras que en los ejercicios 2020 y 2021, se han transferido fondos por montos superiores a los liquidados.

<sup>1</sup> Por liquidación de fondos coparticipables se entiende el conjunto de operaciones que realiza la Contaduría General de la Provincia desde la registración de los recursos hasta la generación de las órdenes de pago correspondientes a cada Municipio. Realizado ello, la Tesorería General está en condiciones de transferir los fondos a los Municipios.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**Ministerio de Finanzas Públicas**

Período Enero - Abril Río Grande			
Año	Liquidado	Pagado	Diferencia
2016	332.577.320,00	292.510.427,00	-40.066.893,00
2017	473.099.919,95	325.245.363,34	-147.854.556,61
2018	647.352.517,23	668.094.010,75	20.741.493,52
2019	880.903.703,02	873.649.876,98	-7.253.826,04
2020	1.142.333.905,72	1.237.477.991,17	95.144.085,45
2021	1.715.545.622,35	1.828.604.297,49	113.058.675,14

Período Enero - Abril Ushuaia			
Año	Liquidado	Pagado	Diferencia
2016	258.988.725,00	232.271.771,00	-26.716.954,00
2017	400.783.577,66	277.950.735,51	-122.832.842,15
2018	568.921.098,54	581.054.880,33	12.133.781,79
2019	818.438.698,14	797.626.743,28	-20.811.954,86
2020	1.047.036.788,84	1.159.117.960,51	112.081.171,67
2021	1.581.014.814,49	1.676.301.938,85	95.287.124,36

Considerando el plazo comprendido entre la liquidación del recurso y el pago del mismo, tanto en el caso de la Municipalidad de Ushuaia como en el de la Municipalidad de Río Grande, el plazo promedio en el transcurso del año 2020 ascendió a 24,2 días corridos

Por otro lado, es importante mencionar que, desde el 17 de diciembre 2019, el trabajo del Ministerio de Finanzas Públicas se concentró en brindar a los Municipios certeza de que recibirán los recursos necesarios para no afectar su normal desenvolvimiento procurando atender los requerimientos en un marco de trabajo conjunto.

Por último, es significativo destacar que al 21 de mayo del corriente año, el Gobierno de la Provincia no tiene deuda con los Municipios como consecuencia de la suscripción de los decretos de saldos definitivos mensuales, abonando los mismos conforme a lo establecido por la Resolución M.E. N° 665/2009.

Sumando la totalidad de los fondos transferidos, en el transcurso del ejercicio actual se transfirieron **\$ 4.588.441.856,41**